

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: 26 de octubre de 2020

PROCESO:	CESACIÓN EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE:	LUZ DARY BARRIENTOS PELÁEZ
DEMANDADO:	RAFAEL JOSÉ AREIZA AREIZA
RADICADO:	17013311200120200006100

En el conflicto de la referencia, por auto emitido el 22 de octubre se había designado al abogado **OSCAR PÉREZ RUIZ**, en amparo de pobreza para representar al demandado, y dentro de la oportunidad legal, dicho profesional del derecho solicitó que se le relevará del cargo por tener 75 años de edad, y que debe viajar permanentemente a la ciudad de Manizales a recibir atención médica en la clínica de Oncólogos de Occidente, además de haber brindado asesoría jurídica a la demandante en este asunto.

A criterio de este funcionario judicial la excusa presentada por el abogado mencionado es válida para relevarlo del cargo para el cual fue designado, y en su lugar, se nombra al abogado **JOSÉ FERNANDO MEJÍA MAYA**, en amparo de pobreza, para que asesore al señor **RAFAEL JOSÉ AREIZA AREIZA**, a quien se le notificará el cargo a través del respectivo correo electrónico, y deberá manifestar dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación que por el medio más expedito se le haga, su aceptación o presentar excusa en caso de no poder aceptar el cargo, presentando prueba del motivo que justifique su rechazo, conforme al artículo 154 numeral 3° del Código General de Proceso. Igualmente se le hace saber que si no lo hiciere incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluida de la lista, en la que sea requisito ser abogado y sancionada con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO AGUADAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b486f3e287653adcdbd091d7904e09060267e7f3070a066a3f27be
efe18b5766

Documento generado en 26/10/2020 04:46:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>